



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, Cesar, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE:	MARISOL DIAZ USECHE
DEMANDADO:	EDGARDO BUSTAMANTE LENGUA
RADICACIÓN:	20-001-31-10-003-2023-00054-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar fecha para el once (11) de octubre de 2023, a las 9:00 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado [j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Poder para actuar.
2. Cedula de ciudadanía de la señora MARISOL DIAZ USECHE.
3. Registro Civil de Nacimiento del menor EDGARDO JOSE BUSTAMANTE DIAZ.
4. Registro Civil de Nacimiento de la menor MARIANGEL BUSTAMANTE DIAZ.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00054-00.**

---

5. Tarjeta de identidad del menor EDGARDO JOSE BUSTAMANTE DÍAZ.
6. Tarjeta de identidad de la menor MARIANGEL BUSTAMANTE DÍAZ.
7. Certificado Estudiantil de los menores EDGARDO JOSE, MARIANGEL BUSTAMANTE DÍAZ.
8. Acta No.118 de no conciliación del 17 de noviembre del 2021.
9. Copia de los recibos públicos domiciliarios. (energía eléctrica, gas, internet.).
10. Certificado del canon de arrendamiento.
11. Consulta del RUNT del automóvil del señor Edgardo Bustamante
12. Pantallazo de WhatsApp de solicitud de correo electrónico.

#### TESTIMONIALES

Se abstiene el despacho de decretar la prueba testimonial, como quiera que la naturaleza jurídica de este tipo de procesos es la fijación de una cuota alimentaria por la vía judicial, no el debate del cumplimiento de la obligación alimentaria.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

#### DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Copia de Cedula Edgardo Bustamante Lengua.
2. Registro civil de Sharol Yuliana Bustamante Garcia.
3. Copia autenticada de declaración ante notario de la unión libre con la señora FLAVIA MARIA JULIO SOTO.
4. Copia autenticada de declaración extraprocesal ante notario de SHAROL YULIANA BUSTAMANTE GARCIA (2 Folios).
5. Certificación bancaria del préstamo con el banco BBVA (2 Folios).
6. Volante de Nomina de Enero 2023 UNION TEMPORAL SECURITY GLOBAL Z.- 2
7. Certificación de subsidio familiar COMFAGUAJIRA
8. Certificado de estudio de la universidad de SHAROL YULIANA BUSTAMANTE YIRA BUSTAMANTE PEDROZO.



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00054-00.**

---

9. Copia de consignaciones realizadas a la cuenta de la señora RAMONA AMINTA USECHE GONZALEZ. (5 imágenes).
10. Copia de factura N° 1110 BECKENBAUER uniforme Edgardo José
11. Copia acta de defunción del señor LUIS EDUARDO BUSTAMANTE LOPEZ.
12. Copia Recibo caja menor #7202 Arriendo por valor de \$480.000.
13. Copia Recibo de servicio de luz del domicilio del demandado.
14. Copia Recibo de servicio gas del domicilio del demandado.

#### TESTIMONIALES

Se abstiene el despacho de decretar la prueba testimonial, como quiera que la naturaleza jurídica de este tipo de procesos es la fijación de una cuota alimentaria por la vía judicial, no el debate del cumplimiento de la obligación alimentaria.

INTERROGATORIO DE PARTE: Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

TENER a la doctora YIRA LUZ BUSTAMANTE PEDROZO, quien no presenta sanciones disciplinarias vigente, como apoderado judicial del señor EDGARDO BUSTAMANTE LENGUA, con las facultades conferidas en el poder.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ



**RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00054-00.**

---

Juez

Martha.-

**Firmado Por:**  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6c346db9ebe3c36081428e9cce818a9bedff21f7e7e34337794b2ff23827172**

Documento generado en 07/06/2023 03:05:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**